

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo terminado por pago total de la obligación, informando que la parte demandante no informó sobre el valor recaudado con ocasión del pago efectuado por la parte demandada, con el fin de liquidar el arancel judicial establecido en la Ley 1394 de 2010. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, enero 26 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

**AUTO No. 98**

**RAD. 76001310301120190030200**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no informó el valor efectivamente recaudado con ocasión del pago que dio lugar a la terminación del proceso y, como quiera que se dan los presupuestos para causar el arancel judicial establecidos en la Ley 1394 de 2010 para los procesos contenciosos terminados por pago, el Juzgado procederá a calcular el valor del arancel teniendo como base gravable las pretensiones de la demanda sobre la cual se establecerá el 2% como valor del arancel a pagar por el demandante conforme lo señalado en la citada norma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

**RESUELVE**

1. Como quiera que las pretensiones de la demanda superan los 200 salarios mínimos legales para la fecha de presentación de la demanda, se ordena liquidar el arancel judicial regulado en la Ley 1394 de 2010 Artículo 3° literal c), literal a) del artículo 6, inciso primero del artículo 7° y artículo 8° ibídem, que consagra que la tarifa será del 2% de la base gravable, siendo ésta el valor de las pretensiones como quiera que el demandante no informó oportunamente el valor efectivamente recaudado por parte del demandante.

2. Establecer el arancel judicial determinado por la Ley 1394 de 2010 para el presente proceso sobre la suma de **\$556.469.607** según lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo que el arancel judicial se señala en la suma de **\$11.129.392**. Para el pago de dicho arancel, el demandante deberá diligenciar ante el Juzgado el formato DJ-07 conforme a lo dispuesto en los Acuerdos 8095 y 7653 de 2011 expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura.

3. Ejecutoriada esta providencia, remítase copia auténtica de la misma al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**NELSON OSORIO GUAMANGA**

E2

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado No. **13** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

*Fecha: ENERO 27 DE 2023*

*La Secretaria  
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ*

Firmado Por:  
Nelson Osorio Guamanga  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ab6de0dfe7a779fe1a90ecf683513b70bb8d77271ffe815ced9d7afa4c7551**

Documento generado en 26/01/2023 10:51:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**